

## **Esos Intrincados Laberintos**

### **Entrevista a la Dra. Hasanbegovic por el periodista Luis María Otero.**

### **Boletín de Género No. 18**

JUEVES 18/03/2010

*Refugios para mujeres en situación de violencia*

Como en los laberintos borgianos, donde quien cree haber escapado termina encontrándose encerrado en uno mayor, la escasez y el particular régimen de los refugios para mujeres en situación de violencia de género, hacen que estos lugares no siempre sean percibidos como un verdadero paso hacia la liberación. La doctora Claudia Hasanbegovic, experta en violencia de género, presentó un interesante trabajo sobre estas casas en la Ciudad de Buenos Aires, y dejó en suspenso una pregunta picante: ¿Por qué no vigilar al agresor en vez de encerrar y “esconder” a su víctima? (Por Luis María Otero)

Los refugios para mujeres -junto a sus hijas e hijos- en situación de violencia de género, son una de las alternativas más estructuradas que existen a nivel mundial para la atención a las víctimas. En muchos casos de emergencia extrema, cuando la mujer resuelve romper el ciclo de la violencia, medidas judiciales como la exclusión del hogar del agresor llegan demasiado tarde o no resuelven la inmediatez del riesgo.

En nuestro país, los agresores de sus parejas raramente son arrestados. Al no existir otras medidas alternativas concentradas en ellos, el refugio se convierte en una opción que salva vidas. Sin embargo, existen vacíos en las políticas públicas respecto al tema, lo que pone en riesgo el éxito de esta forma de intervención. Leyes que la consagren no nos faltan: la Convención de Belem do Pará, ratificada a través de la Ley Nacional 24.632, indica que los Estados Parte deben “suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”.

Por su parte, el artículo 8 inciso d) de la Ley de Protección Integral de la Mujer, que prescribe el suministro de los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, copia textualmente el párrafo anterior de la Convención en materia de refugios.

Pero... ¿cuál es la situación real de estos lugares de amparo?

Según datos de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), durante el año 2009 se recibieron denuncias de 9.252 mujeres por violencia doméstica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las cuales 3.425 obtuvieron medidas judiciales de protección, ordenándose en 540 casos la exclusión del hogar del agresor.

En el mismo período, y como consecuencia de estos casos, 284 personas (la información oficial no desagrega cuántas son mujeres adultas y cuántas niñas y niños) fueron alojadas en la Casa Refugio “Mariquita Sánchez”, único alojamiento exclusivo para mujeres víctimas de violencia doméstica en la CABA.

La Dra. Claudia Hasanbegovic, en su exposición “Una nueva mirada para no caer en las trampas: Panorama actual de la Violencia Doméstica en la Ciudad de Buenos Aires”, realizada durante el acto de Conmemoración del Día Internacional de la Mujer -organizado por la Diputada Diana Maffia en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- presentó un revelador informe sobre este refugio, y aportó otro enfoque al tema.

#### Capacidad insuficiente

Hasanbegovic –a la sazón abogada, doctora en Políticas Sociales por la Universidad de Kent en Canterbury, Inglaterra, y actual Prosecretaria Letrada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- indicó en su exposición que en la ciudad de Buenos Aires, “la capacidad con que cuentan tanto el refugio como las casas, resulta insuficiente para albergar a todas las víctimas de violencia machista”.

Recordamos que las otras casas (Hogar Para Madres Adolescentes “Eva Duarte”, Casa “Julietta Lanteri”, Casa “Juana Manso” y Casa “Recuero”) son abiertas a mujeres que pueden padecer otras problemáticas, como hallarse en situación de calle o ser madre adolescente.

“Por consiguiente –explicó Hasanbegovic- la demanda de un espacio en estos alojamientos es alta, y las mujeres deben presentarse desde la mañana para hacer cola ante sus puertas y poder ingresar, por orden de llegada, alrededor de las 18hs. cuando comienza la admisión. Este requisito, por sí mismo, deja afuera a mujeres que huyen de una situación de violencia en cualquier otro momento del día o de la noche, quienes además deben ‘competir’ por un lugar con otras mujeres, que buscan alojamiento por otras razones”.

O sea que en los hechos, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene un único refugio específico para mujeres víctimas de violencia doméstica, con o sin hijas e hijos, “a pesar de contar esta jurisdicción con una demanda potencial de alojamiento alta”, según advierte la profesional.

Hasanbegovic menciona en su exposición las estadísticas de la CSJN, que contabilizan 3.425 medidas de prohibición de acercamiento dictadas por la Justicia Nacional de Familia en 2009 debido a denuncias remitidas por la OVD, denuncias que a su juicio “sugieren esa misma cantidad de mujeres en riesgo de ser contactadas por el agresor, y que tal vez no optaron por otra protección al no estar viviendo con el agresor, o por no poder cumplir con los requisitos que exige el refugio para ingresar en el mismo”.

Recuerda asimismo la “cifra negra” de la violencia doméstica que, según las investigaciones estadounidenses, señala que por cada denuncia hay otra mujer que está siendo victimizada y que no denunció: “Es decir –indica Hasanbegovic-, que la demanda potencial de alojamiento seguro para escapar de situaciones de violencia es mucho mayor que la capacidad del refugio”.

Los requisitos

Un capítulo especialmente controvertido es el de las exigencias para ingresar en este lugar. La doctora Hasanbegovic subraya en su exposición que “la pequeña cantidad de personas alojadas por el refugio porteño en 2009 (...), debe ser vista no solamente como producto de la falta de camas disponibles, sino también como consecuencia de los requisitos y condiciones que el refugio exige a una mujer para ingresar y permanecer en el mismo”.

Entre los requisitos se hallan: 1) la obligación para la mujer de formular denuncia por violencia doméstica; 2) comprometerse a una estancia mínima; 3) límite de edad para el ingreso de los hijos varones de la mujer; 4) características específicas de salud y condición física de la mujer.

El compromiso a una estancia mínima es de aproximadamente tres meses, “período durante el cual la mujer (y sus hijas e hijos) no pueden tener contacto con el exterior, salir del refugio o hacer llamadas telefónicas”, señala Hasanbegovic. “Estas condiciones llevan a la interrupción de la vida normal (laboral, estudiantil, social y familiar) de la mujer y (estudiantil, social y familiar) de sus hijas e hijos. Para la mujer puede implicar tener que abandonar un trabajo remunerado que no quiere perder, su plaza en la escuela o universidad... y las de sus hijas e hijos”, agrega.

Si bien al refugio van maestras para dictar clases particulares a esas niñas y niños a efectos de que no pierdan el año lectivo, para la abogada “es innegable que esta situación le producirá una ‘interrupción’ en el desarrollo de su vida normal social, estudiantil, comunitaria, con su familia extendida...”.

Recordamos que por razones de seguridad, el refugio está en un domicilio “secreto” y así debe permanecer, para que los agresores no puedan ubicar a sus víctimas y -por ejemplo- agredirlas en la puerta. “Por ello –indica Hasanbegovic- la mujer afectada

por la violencia sexista que pide ingresar a un refugio debe tener ‘contacto cero’ con el exterior por un plazo determinado, en el cual se obtendrían las medidas de protección civiles y denuncias penales”.

Tal vez uno de los requisitos más difíciles de cumplir sea el límite de edad para el ingreso de los hijos varones, ya que los mayores de 14 años no pueden ingresar al refugio con sus madres. “Esto último pone a la mujer en la difícil disyuntiva de tener que decidir entre escaparse para estar a salvo (y dejar a su hijo con el agresor, quien en algunos casos es también el agresor del adolescente, o a quien puede agredir en represalia por la huida de su madre) o volver a la casa con un mayor riesgo para su vida”, apunta Hasanbegovic.

Como si esto fuera poco, también hay onerosas restricciones según las características específicas de salud y condición física de la mujer. Si tiene problemas de adicciones, enfermedades psiquiátricas o alguna discapacidad que requiera de infraestructura o cuidados específicos, tampoco puede ingresar al refugio, pues requeriría de facilidades o servicios especiales con que el establecimiento no cuenta.

#### Ampliar la oferta

Hasanbegovic reconoce que si bien es cierto que los refugios no pueden dar respuesta a todas las situaciones, surgen varios puntos a tener en cuenta y que el gobierno de la ciudad debería atender. “Por empezar –subraya- debiera ampliar la oferta: refugios en general, y abrir refugios específicos para mujeres con adicciones, problemas psiquiátricos o capacidad diferente”.

“Por otra parte –advirtió en su exposición- el Gobierno de la CABA debiera brindar a las mujeres las herramientas para obtener su autonomía habitacional y económica, a través de un conjunto de subsidios específicos para víctimas de violencia doméstica, combinados con políticas de empleo que les permitieran acceder, en forma preferencial, a puestos de trabajo tanto de la administración pública de la CABA como en empresas privadas en esa jurisdicción”.

Pero por sobre todo, Hasanbegovic insistió en que el refugio “debe ser una alternativa entre otras que la mujer pueda elegir, y no un recurso que pudiera llegar a transformarse en el ‘destino único, obligado y esperado por parte de la sociedad’ para una mujer que sufre violencia sexista”, como pasa en países como Gran Bretaña y Holanda.

“Me urge una pregunta ética, lógica y de democracia: ¿Por qué la mujer víctima de violencia sexista debe huir, y dejar al delincuente que la agrede su hogar y mobiliario, separarse de sus redes sociales, su barrio, su trabajo, su escuela, su familia extendida, es decir, interrumpir su vida?”, enfatiza la experta en su presentación.

Hasanbegovic hace hincapié en que “las medidas de seguridad de los refugios, que son similares en todas las latitudes, nos hablan del peligro que representa un hombre agresor de su pareja o ex pareja, tanto para ella, sus hijas e hijos, como para otras residentes. Estas medidas nos señalan la peligrosidad y el daño que pueden provocar los hombres violentos a sus parejas mujeres –agrega-. Sin embargo, a nadie se le ocurriría construir refugios para seguridad de vecinos y vecinas víctimas de robos a mano armada”.

Y finaliza su exposición con una pregunta que nos interpela. “¿No sería más apropiado que el Estado buscara formas de controlar al delincuente, de vigilarlo, de alojarlo en refugios que permitieran que no perjudique a otras personas, en vez de encerrar y ‘esconder’ a su víctima?”.